



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

**Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco.**

**DIP. MANUEL GURRIA RESENDEZ**  
**PRESIDENTE DE COMISIÓN PERMANENTE**  
**DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**PRESENTE:**

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho al acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) está consagrado en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, la simple conectividad no es suficiente. La tendencia global, impulsada por organismos como la OCDE y la ONU, apunta hacia la Transformación Digital del Estado como una herramienta para garantizar los derechos humanos de segunda y tercera generación.



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

Sin embargo, históricamente, la administración pública en Tabasco ha enfrentado retos de eficiencia. La persistencia de trámites presenciales genera:

- **Corrupción:** El contacto físico innecesario entre el usuario y el servidor público aumenta el riesgo de "gestiones" irregulares.
- **Costos de Transacción:** Los ciudadanos de municipios alejados como Tenosique o Huimanguillo deben gastar tiempo y dinero en trasladarse a la capital para gestiones básicas.
- **Desperdicio de Recursos:** El uso excesivo de papel contraviene las políticas ambientales y genera archivos físicos inmanejables.

Para ello el concepto de Buen Gobierno implica que la administración debe ser eficaz, eficiente y receptiva. Al elevar a rango constitucional el Gobierno Digital en Tabasco, estamos estableciendo que:

1. **La tecnología es un medio de inclusión:** No se trata de eliminar lo presencial, sino de que lo digital sea la vía preferente para agilizar la vida del ciudadano.
2. **Interoperabilidad:** Las dependencias estatales deben "hablar" entre sí. El ciudadano no debe entregar tres veces su acta de nacimiento a tres secretarías diferentes; el Estado debe tener una base de datos integrada.

Es por eso que la digitalización deja una huella auditable. Cada clic, firma electrónica y folio generado permite que los órganos de fiscalización monitoreen en tiempo real el uso de los recursos y el cumplimiento de los términos legales. Esto armoniza con el Artículo 134



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS  
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO  
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Federal, que exige una administración de recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Tal y como se muestra en el siguiente cuadro comparativo.

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>Artículo 76.- Corresponde al Estado la Rectoría del Desarrollo de la Entidad, para Garantizar que éste sea integral, que fortalezca su soberanía y su Régimen Democrático y que, mediante el Crecimiento Económico que fomente el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de las libertades y la dignidad de las personas, grupos y clases sociales cuya seguridad protege el derecho.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 2 Ter.- El Estado de Tabasco reconoce el Derecho al Buen Gobierno. Las autoridades estatales y municipales tienen la obligación de implementar sistemas de gestión digital que faciliten el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía. Se garantizará la protección de datos personales y la ciberseguridad en todos los procesos.</b></p> <p><b>Artículo 76.-</b> Corresponde al Estado la Rectoría del Desarrollo de la Entidad, para Garantizar que éste sea integral, que fortalezca su soberanía y su Régimen Democrático y que, mediante el Crecimiento Económico que fomente el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de las libertades y la dignidad de las</p>





PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

	... ... ... ...
--	--------------------------

La presente iniciativa busca armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco con el espíritu de los artículos 6° y 134 de la Constitución Federal. En un mundo globalizado, el acceso a la gestión pública a través de medios electrónicos no es un lujo, sino una extensión del derecho humano a la seguridad jurídica y a la eficacia administrativa. Tabasco requiere un marco constitucional que obligue a las autoridades a transitar hacia la "Cero Papel" y la conectividad universal.

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO UNICO.** – Se adicionan un artículo 2 Ter y un párrafo XIV al artículo 76 recorriéndose los subsecuentes en el orden, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.**



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS  
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO  
*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

**Artículo 2 Ter.- El Estado de Tabasco reconoce el Derecho al Buen Gobierno. Las autoridades estatales y municipales tienen la obligación de implementar sistemas de gestión digital que faciliten el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía. Se garantizará la protección de datos personales y la ciberseguridad en todos los procesos.**

**Artículo 76.-** Corresponde al Estado la Rectoría del Desarrollo de la Entidad, para Garantizar que éste sea integral, que fortalezca su soberanía y su Régimen Democrático y que, mediante el Crecimiento Económico que fomente el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de las libertades y la dignidad de las personas, grupos y clases sociales cuya seguridad protege el derecho.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y los organismos autónomos, así como las respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación con la finalidad de propiciar que los recursos económicos**



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS  
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO  
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos de este párrafo.

...  
...  
...  
...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - El Congreso del Estado contará con un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones a la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Los Ayuntamientos deberán adecuar sus reglamentos municipales en materia de mejora regulatoria en un plazo no mayor a un año.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o mejor jerarquía que se opongan al presente decreto.

**Atentamente**

Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos  
Integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano